San José, 8 de enero de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0006-2020

Señora
Marilyn Solano Chinchilla
Gerente General
Junta de Protección Social (JPS)

Estimada señora:

Me refiero al oficio JPS-GG-1714-2019 del 29 de octubre del 2019, en el cual se remite para análisis y resolución del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) la propuesta de reorganización administrativa parcial de la Junta de Protección Social (JPS).

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial de la Junta de Protección Social (JPS), cuyo propósito es ajustar la estructura organizacional aprobada en el 2017 al esquema organizacional que sería implementado como resultado de la no aprobación del manual de clases por parte de la Autoridad Presupuestaria. La propuesta se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Los alcances del oficio STAP-1142-2019 y anteriores, mediante el cual la Autoridad Presupuestaria comunica la improbación del manual de clases.
- La realización de ajustes necesarios a la estructura organizacional de la JPS para implementar ésta, conforme a lo resuelto en el oficio STAP-1142-2019.
- Aplicar el inciso 7.d del Componente de Normativa de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), el cual establece que para determinar el grado de implementación de una reorganización, deben valorarse los principios de conservación, ejecutoriedad e integralidad del acto; quedando a salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan interrumpir el plazo de implementación; las que deben ser debidamente justificadas.
- Las modificaciones propuestas no tendrán costos adicionales.

La propuesta remitida presenta los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber:

(1) Estudio Técnico que justifica la propuesta de reorganización administrativa: Documento denominado "*Propuesta de ajuste a la Reorganización Parcial de la Junta de Protección Social aprobada por MIDEPLAN en el período 2017*", remitido mediante oficio JPS-GG-1714-2019 del 29 de octubre del 2019, suscrito por la señora Marilin Solano Chinchilla, Gerente General.

(2) Pronunciamiento de la Unidad de Planificación: Oficio JPS-PI-388-2019 del 25 de octubre del 2019, suscrito por el señor Marco Bustamante Ugalde, Jefe de Planificación Institucional de la Junta de Protección Social (JPS), en el cual se indica que "*Por lo anterior, la propuesta de ajustes a la Reorganización Parcial de la Junta de Protección Social, aprobada por MIDEPLAN en el período 2017,*

puede ser sometida al análisis y eventual aprobación de MIDEPLAN, según lo expuesto en el punto 7., inciso d., de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, ya que cuenta con la debida aprobación de la Junta Directiva."

(3) Aval Ministro Rector: En este caso en particular no se requiere, ya que se trata de ajustes necesarios a una reorganización administrativa que no pudo ser implementada, tal y como fue aprobada por MIDEPLAN.

(4) Acuerdo de Junta Directiva: Oficio JSP-JD-SJD-707-2019 del 9 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Laura Moraga Vargas, Secretaria de Actas de Junta Directiva, en el cual comunica el Acuerdo de Junta Directiva JD-661 del Capítulo IV, artículo 7 de la Sesión Ordinaria 51-2019 celebrada el 2 de setiembre del 2019, en el cual "*Se aprueba la propuesta de ajuste a la reorganización parcial aprobada por el MIDEPLAN en el año 2017, presentada por la Gerencia General, la cual debe ser remitida al MIDEPLAN para la aprobación correspondiente.* ***ACUERDO FIRME.***"

Al respecto, conforme al análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este ministerio, se ha determinado lo siguiente:

1. La actual estructura organizacional de la JPS es la aprobada por MIDEPLAN en oficio DM-343-17 del 29 de mayo del 2017.

2. Las instituciones públicas deben ser consideradas como organismos flexibles y adaptables a todo cambio en el entorno social y regulatorio que acaezca; a efecto de actualizar, ya sea sus productos (bienes o servicios) como sus funciones, procedimientos, talento humano, gestión, tecnología o modificación de la normativa; por lo que deben permanecer atentos a realizar una actividad constante de auto análisis de su estructura organizacional. De esta manera, la organización se encuentra dentro de una dinámica de realimentación y auto examen de su labor, ajustando su funcionamiento para alcanzar los cometidos que el Estado le ha encomendado. En esta tesitura, la reorganización administrativa se entiende como una adecuación y modernización de la estructura institucional para satisfacer las necesidades sociales.

   La modernización institucional es un proceso continuo y sistemático en el cual se busca aplicar a la realidad de una organización pública, técnicas e instrumentos novedosos, que incidan en la normativa, tecnología, gestión, infraestructura, recursos humanos y estructura, para satisfacer las demandas de los habitantes del país y los intereses institucionales del Estado, en cumplimiento de su misión.

3. La modernización de la gestión pública institucional debe orientarse a la adaptación de la organización actual a la cambiante realidad institucional, estableciendo al usuario/ciudadano como eje central del accionar público. En este sentido, las transformaciones institucionales deben permitir adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad; de forma, que se alcance el valor público para el cual fueron establecidas las instituciones del Estado.

4. La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa, en apego a los LGRA, Componente de Normativa, incisos 4 y 5, en lo referente al Estudio Técnico que justifica la modificación propuesta, el pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional (UPI) y el Acuerdo de Junta Directiva. En cuanto al aval de la Rectoría, en este caso no se aplica, ya que la propuesta se ampara en el inciso 7.d del Componente de Normativa de los LGRA.

5. Los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.d establece que:

   "*7. Toda reorganización administrativa deberá cumplir los siguientes plazos:*

   (…) ***d.*** *Si finalizó el plazo para implementar la reorganización –con o sin prórroga-, y existen cambios organizacionales aprobados que no hayan sido ejecutados, estos quedarán sin efecto y MIDEPLAN tendrá la potestad de enmendar de oficio aquellas estructuras que total o parcialmente no se hayan implementado en plazo y las mismas no se reflejarán en la estructura organizacional aprobada y registrada en MIDEPLAN. Para determinar el grado de implementación deben valorarse los principios de conservación, ejecutoriedad e integralidad del acto, quedando a salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan interrumpir el plazo de implementación, las que deben ser debidamente justificadas."* (El subrayado no corresponde al original).

6. En este caso en particular, la estructura organizacional de la JPS fue aprobada en el oficio DM-343-17 del 29 de mayo del 2017 y recibida por esta el 2 de junio de dicho año; sin embargo, se presentó un recurso de revocatoria el 5 de junio del 2017, el cual fue declarado sin lugar en Resolución 031-2017-PLAN del 27 de junio del 2017 y notificada el 14 de julio del 2017, quedando en firme la reorganización el 17 de julio de dicho año.

   Posteriormente, mediante oficio PRES-599-2017 del 10 de noviembre del 2017 se solicitó una ampliación del plazo, lo cual es avalado mediante el oficio DM-779-17 del 23 de noviembre del 2017; en el cual se indicó que se brindaban 6 meses adicionales para implementar la reorganización administrativa, los cuales vencieron el 17 de julio del 2018.

7. En el período de implementación de la reorganización administrativa, la JPS realizó acciones ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para la actualización y autorización del Manual de Clases y Cargos, el cual permitiría alinear la estructura organizacional con la estructura ocupacional; esfuerzos que se iniciaron en abril del 2018 y finalizaron en junio del presente año, siendo que en el oficio STAP-1142-2019 del 27 de junio, dicho órgano técnico rechaza un recurso de revocatoria presentado por la JPS y por ende, no se aprueba la modificación del Manual de Clases y Cargas; dado que se determinó que la propuesta de valoración salarial conlleva un aumento en el gasto producto de la creación de clases, modificaciones o eliminación de las clases existentes, lo que también podría implicar posibles reasignaciones de puestos. La anterior situación, se consideró contraria a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H y el artículo 20 de la Directriz Presidencial 098-H y sus reformas.

8. La presente propuesta de reorganización administrativa tiene como objetivo alinear y armonizar la estructura organizacional implementada con la estructura ocupacional vigente, siendo que se direccione la institución hacia una visión que permita avanzar de manera coherente en atención a las necesidades de sus procesos; generando la información que se requiere para la materialización de sus bienes y servicios; una mejora en la prestación de los servicios asignados y por ende la generación y potenciación de un mayor valor público.

9. La **Secretaría de Actas** que se autorizó en el 2017 dependiente de la Junta Directiva se suprime de la estructura organizacional, de forma que se va a desarrollar como un proceso dentro de la Junta Directiva, lo cual representa una disminución en el costo de implementación de la estructura organizacional. Esta modificación se considera pertinente, ya que las funciones, procesos y productos no se eliminan, sino que son asumidos por una dependencia que sí ha podido ser implementada.

10. Se indica en el documento remitido que la **Unidad de Gestión de la Salud** no cumplía a cabalidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 39408-MTSS, el cual se refiere a las Comisiones, Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, ante lo que se traslada a depender directamente de la Gerencia General. Sin embargo, la estructura aprobada en el 2017 demuestra que en la actualidad depende jerárquicamente de la Gerencia General, siendo en realidad la modificación un cambio de nomenclatura para que se denomine **Unidad de Salud Ocupacional**, asumiendo las funciones indicadas en el citado decreto ejecutivo; lo cual se considera pertinente por la modificación que se ha planteado.

11. La **Unidad de Control de Operaciones** se encuentra aprobada en la actualidad con una dependencia jerárquica a la Gerencia Comercial, por lo que la institución, según las características de las funciones asignadas, ha valorado que no es conveniente su dependencia a dicha Gerencia; ya que le corresponde controlar su accionar, actividades, la distribución de los productos, cancelación de pagos y otros asociados a esta; de forma que se propone modificar la dependencia jerárquica a la Gerencia General, con el fin de cumplir con temas propios de control interno y valoración de riesgos, lo cual se considera pertinente. Esta modificación no afecta el resto de aspectos de esta Unidad.

12. La **Unidad de Gestión de la Calidad de Producción** que depende jerárquicamente de la Gerencia Comercial, se suprime de la estructura organizacional, pasando a conformarse como un proceso de esta Gerencia, considerando que su implementación no pudo realizarse. Ante ello, se traslada un funcionario a desarrollar este proceso con la finalidad de generar oportunidades de mejora en relación con los sistemas de aseguramiento de la calidad, eficientización de los procesos y la generación de estadísticas. Este ajuste se considera pertinente técnicamente.

13. Se plantea la fusión del Departamento de Ventas y el Departamento de Mercadeo, actualmente dependientes de la Gerencia Comercial para conformar el **Departamento de Mercadeo y Ventas.** Esta modificación busca conjuntar procesos similares, sin afectar los productos y servicios que se brindan, siendo que permitirá asimismo disminuir el costo de implementación de la estructura organizacional.

A raíz de lo anterior, también se procede con la fusión de la Unidad de Inspección de Loterías y la Unidad de Gestión y Supervisión de Ventas para conformar la **Unidad de Ventas**. Así las cosas, se procede de un esquema de dos departamentos, cada uno conformado con dos unidades a una estructura de un solo departamento con tres unidades; lo cual se considera pertinente técnicamente ya que las funciones, procesos y productos se mantienen, sólo que bajo un esquema que permitirá una mayor eficiencia en su ejecución, considerando los recursos disponibles.

De igual forma, en este departamento se estarían fusionando otras dos unidades aprobadas, la Unidad de Publicidad y Promoción de Productos actualmente del Departamento de Mercadeo y la Unidad de Gestión de Sorteos actualmente del Departamento de Administración de Loterías, para conformar la **Unidad de Publicidad, Promoción y Gestión de Sorteos**. Esta modificación busca conjuntar procesos similares y que permitan una mayor integración en la prestación de los productos y servicios.

Todas las modificaciones anteriores, se consideran pertinentes técnicamente, ya que no se verá afectada la prestación de los servicios y productos institucionales.

14. En la **Gerencia Administrativa Financiera**, se modifica la nomenclatura del Departamento de Servicios de Apoyo Administrativo, para que pase a denominarse **Departamento de Servicios Generales y Administrativos**, manteniendo invariables las funciones, objetivos, procesos y productos de dicha dependencia, lo cual se considera pertinente.

    En este mismo departamento, se procede a fusionar la Unidad de Incorporación y Capacitación del Talento Humano y la Unidad de Administración del Talento Humano con el fin de conformar la **Unidad de Gestión de Recursos Humanos**. Esta modificación se realiza con el fin de conjuntar procesos similares, fortalecer la atención integral de estos servicios institucionales, así como disminuir el costo de implementación de la estructura organizacional.

    En el Departamento de Recursos Materiales, se modifica la nomenclatura de la Unidad de Compras, para que se denomine **Unidad de Contratación Administrativa**, cuya nomenclatura es más acorde a la labor que se realiza.

    En el Departamento Contable – Presupuestario, se procede a establecer la **Unidad de Contabilidad General y Costos**, la cual se genera con la fusión de la actual Unidad de Contabilidad General y la Unidad de Contabilidad de Costos.

    En cuanto al Departamento de Tesorería, se modifica la nomenclatura de la Unidad de Pagos Institucionales, para que se denomine **Unidad de Pagos**, siendo que no modifica ningún otro aspecto asociado a esta dependencia. A este mismo Departamento se traslada el subproceso de Caja General por la afinidad de sus funciones.

15. En cuanto a la **Gerencia de Desarrollo Social**, se procede a disminuir el nivel organizacional departamental de la dependencia de Administración de Camposantos, la cual pasará a ser la **Unidad de Administración de Camposantos**, siendo que las unidades que dependen actualmente de dicho departamento serán considerados procesos de esta Unidad. Se mantiene su dependencia jerárquica a la Gerencia en cuestión.

16. Las modificaciones planteadas, como se indicó anteriormente, tienen relación con la no aprobación del Manual de Cargos y Puestos por parte de la STAP, buscando siempre mantener la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios brindados, pero con la estructura ocupacional vigente. En este sentido, se plantea la reducción de 9 dependencias organizacionales, con respecto a las aprobadas en el 2017, por lo cual se suprimen 2 departamentos y 7 unidades de la estructura actual, cuyas funciones, procesos y productos son asumidos por las dependencias que han podido ser implementadas.

    Los cambios propuestos no implican modificaciones en la cantidad del recurso humano, ni significan un incremento en el gasto institucional, ya que se ajusta la estructura organizacional aprobada a lo que la institución tiene capacidad de implementar.

17. La propuesta en cuestión no afecta la cantidad de funcionarios que componen la institución, sino que más bien se trata de un alineamiento de la estructura organizacional con la estructura ocupacional actual, lo cual no incumple lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41162-H.

18. Como se indica en los respectivos oficios y la propuesta en cuestión, la misma no implica un impacto presupuestario, ya que no se estarían realizando modificaciones en materia de recursos humanos, ni en recursos financieros o materiales.

    Lo anterior, es congruente con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H en el cual se plasma una limitación de las reorganizaciones administrativas, en caso de generar gastos adicionales, lo cual no ocurre en este caso.

En virtud de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con los LGRA, este Ministerio **aprueba** la propuesta de reorganización administrativa presentada por la Junta de Protección Social (JPS), conforme a las observaciones técnicas antes indicadas. De esta manera, la estructura organizacional de JPS queda conformada según se indica:

Junta Directiva

Comunicación y Relaciones Públicas (asesora)
Auditoría Interna (asesora)
Unidad de Auditoría Administrativa – Financiera
Unidad de Auditoría de Comercialización y Producción

Unidad de Auditoría de Gestión Social y Estudios Especiales
Unidad de Auditoría de Sistemas
Asesoría Jurídica (asesora)
Planificación Institucional (asesora)
Contraloría de Servicios (asesora)
Gerencia General
Unidad de Salud Ocupacional
Unidad de Archivo Central
Unidad de Control de Operaciones
Departamento Tecnologías de Información
Unidad de Desarrollo y Mantenimiento de Recursos de TI
Unidad de Producción de TI
Gerencia Comercial
Departamento de Producción
Unidad de Custodia de Materia Prima
Unidad de Impresión
Unidad de Revisión, Clasificación y Custodia de Loterías
Departamento de Mercadeo y Ventas
Unidad de Publicidad, Promoción y Gestión de Sorteos
Unidad de Investigación y Desarrollo de Productos
Unidad de Ventas
Departamento de Administración de Loterías
Unidad de Control de Nómina e Inventario
Unidad de Distribución de Loterías y otros Valores
Unidad de Plataforma de Servicios
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos
Unidad de Administración de Camposantos
Departamento de Gestión Social
Unidad de Valoración Técnica
Unidad de Distribución de Recursos
Gerencia Administrativa - Financiera
Departamento de Servicios Generales y Administrativos
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Servicios Generales
Departamento de Recursos Materiales
Unidad de Contratación Administrativa
Unidad de Administración de Bienes
Departamento de Tesorería
Unidad de Control de Ingresos e Inversiones
Unidad de Pagos
Departamento Contable – Presupuestario

Unidad de Contabilidad General y Costos
Unidad de Presupuesto

Asimismo, se le indica que, de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el componente de Normativa, inciso 7.a), la institución dispondrá de un plazo de hasta un año para implementarla, el cual regirá a partir del día siguiente de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca del Ministerio podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.

La presente resolución puede ser recurrida ante este despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública; propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes respecto al recurso de revocatoria o reposición por un plazo de tres días hábiles, el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2020.01.14 16:29:04 -06'00'

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sra. Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva, Junta de Protección Social
Sr. Marco Bustamante Ugalde, Planificación Institucional, Junta de Protección Social
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo